

Quito, 19 de junio de 2025

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Yahaira Vivar Zambrano

Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Ministerio del Trabajo.

ASUNTO: RESPUESTA PEDIDO DE INFORMACIÓN.

Presente.

De mi consideración:

En atención al pedido realizado mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, a las 16h28, según el ámbito de competencia de esta Dirección, me permito señalar lo siguiente:

¿Qué hace el ministerio para controlar a los inspectores de trabajo?

En el Art. 545 del Código del Trabajo establece:

“Son atribuciones de los inspectores del trabajo:

1. Cuidar de que en todos los centros de trabajo se observen las disposiciones que, sobre seguridad e higiene de los talleres y más locales de trabajo, establecen el Capítulo "De la Prevención de los Riesgos" y los reglamentos respectivos;
2. Cuidar de que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores;
3. Efectuar las visitas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 542 de este Código;
7. Imponer multas de acuerdo con las normas de este Código”.

Los inspectores de trabajo cumplen un rol clave en la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral. Sus obligaciones y responsabilidades están reguladas principalmente por el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Estatuto Orgánico del MDT, el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano y demás normas emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Por otra parte, las principales obligaciones y responsabilidades de los Inspectores de Trabajo son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las normas laborales.
- Verificar que empleadores y trabajadores cumplan con lo establecido en el Código del Trabajo, reglamentos y resoluciones del Ministerio del Trabajo.

- Realizar inspecciones periódicas y extraordinarias. Las mismas pueden ser planificadas o sorpresivas, con el objeto de constatar las condiciones laborales, seguridad e higiene del trabajo, cumplimiento de jornadas, contratos, entre otras obligaciones laborales.
- Documentar formalmente los resultados de las visitas. Estas actas pueden ser usadas como prueba en procesos administrativos o judiciales.
- Imponer sanciones contra empleadores en los procesos administrativos que se haya determinado incumplimientos de índole laboral.
- Actuar como mediadores en disputas laborales individuales o colectivas, antes de que escalen a instancias judiciales.
- Supervisar la contratación de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras obligaciones laborales.

Todas estas obligaciones y procesos administrativos efectuados por los Inspectores del Trabajo, son reportadas de manera mensual a los Directores Regionales del Trabajo y Servicio Público, con el objeto de evaluar los tiempos de atención a los pedidos ciudadanos; el ámbito de aplicación; el debido proceso; con el objeto de implementar procesos de mejora.

Finalmente, en caso que los Inspectores del Trabajo incumplan con sus obligaciones, los Directores Regionales del Trabajo y Servicio Público, deben poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Talento Humano mediante informe motivado los incumplimientos detectados, a fin de iniciar el régimen disciplinario pertinente, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Jorge Fernando Buñay Cantos

Director de Control, Inspecciones y Coactivas.